



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00173 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

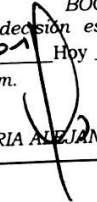
UNICO: Apórtese documento contentivo del plan de pagos o histórico, respecto al título valor aportado para su ejecución y en donde se registre el valor de cada cuota que por concepto de capital líquido debía pagar el deudor así como aquella relativa a intereses de mora y remuneratorios.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo del Juzgado y, de este y sus anexos, para el traslado de la demanda como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>3-1</u>	Hoy <u>08 JUL 2020</u> a la hora
de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
 MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	